

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2023-009

LA GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que**, el citado artículo determina que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que**, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *“...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que**, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;
- Que**, el Código Municipal determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: *“a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector*

turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional”;

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-0720 de 29 de abril de 2022 la Gerente Financiera Administrativa solicita que: *“en referencia a la resolución administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2018-390 de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante la cual resolvieron: “Art. 1.- APROBAR el Procedimiento de recaudación a establecimientos preceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos, adjunto en el memorando No. EPMGDT-GFA-2018-285 de 09 de noviembre de 2018”. Al respecto, me permito solicitar se actualice la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, con la finalidad de continuar aplicando el procedimiento de recaudación en la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes”.*

Que, conforme memorando No. EPMGDT-GJ-2022-0130 de 24 de mayo de 2022, el Gerente Jurídico manifiesta lo siguiente: *“1.- El procedimiento aprobado mediante Resolución No. EPMGDT-GG-VS-2018-390 de fecha 12 de noviembre de 2018, es un procedimiento inherente al área Financiera en su correlación con el área de Calidad; en este sentido, es necesario que se incluya en su pedido el borrador del nuevo procedimiento que se acuerde entre las partes, esta Gerencia Jurídica no puede imponer un procedimiento a otras áreas institucionales”*

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-1701 de 06 de septiembre de 2022, la Gerente Financiera dice, *“al respecto me permito informar que se ha procedido a elaborar el borrador de la reforma del procedimiento de recaudación de la tasa de facilidades y servicios turísticos, mismo que ha sido revisado por la Dirección de Calidad y Jefatura Financiera, considerando lo establecido en el Código Municipal, mismo que derogó a la Ordenanza No. 149. Por lo expuesto, remito el borrador para su revisión y trámite pertinente conforme lo determinado en la normativa legal vigente aplicable.”*

Que, con memorando Nro. EPMGDT-GJ-2022-0265 de 06 de octubre de 2022 dirigido a Sra. Ing. María Karina Gordillo Vélez Gerente Financiera Administrativa EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, el Gerente Jurídico informa: *"Una vez que se ha procedido a la revisión de los flujos adjuntos a su memorando y conforme a la reunión mantenida días atrás, se ha evidenciado la necesidad de reestructurar el procedimiento propuesto de recaudación y recuperación de valores por el concepto de tasa de facilidades y servicios turísticos; por lo que, se adjunta una contrapropuesta para su validación y automatización de considerarlo pertinente. Una vez que se cuente con el consenso y todos los insumos prácticos, se realizará la correspondiente reforma a la Resolución No. EPMGDT-GG-VS-2018-390 de fecha 12 de noviembre de 2018."*

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0152 de 16 de enero de 2023, la Gerente Financiera Administrativa menciona que *"con la finalidad de atender el requerimiento contenido en los memorandos EPMGDT-GJ-2022-0265 y No. EPMGDT-GJ-2023-0002, que hacen referencia a la propuesta de recaudación y recuperación de valores por el concepto de tasa de facilidades y servicios turísticos, me permito anexar las observaciones emitidas por el área financiera en relación con cada fase del proceso. Adicionalmente me permito solicitar se pueda realizar una nueva reunión técnica de trabajo entre las partes para generar una revisión y consenso final que permita avanzar en este tema y que se pueda ejecutar acciones de acuerdo con la disponibilidad de elementos con los que se cuentan y disponen, la fecha que se propone es el día viernes 20 de enero a las 11h00 en la Sala de Reuniones de la EPMGDT."*

Que, conforme memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0342 de 02 de febrero de 2023 la Gerente Financiera Administrativa menciona que *"en respuesta a Memorando Nro. EPMGDT-GJ-2023-0002, de 09 de enero de 2023 y en alcance a Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0152, de 16 de enero de 2023; y una vez que se ha realizado la reunión técnica entre las áreas de la Gerencia Jurídica, Gerencia Financiera Administrativa, y Dirección de Calidad, el día 17 de enero de 2023; una vez revisada la propuesta remitida desde la Gerencia Jurídica, con respecto al proceso de Recaudación de la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos, debo manifestar lo siguiente: La propuesta remitida desde la Gerencia Jurídica contempla que los registros de recaudación se realicen a cuentas por cobrar, una vez que el establecimiento realice la declaración; con este cambio se afecta de forma importante los ingresos y los balances de la empresa por cuanto los ingresos deben ser registrados una vez que se realicen los pagos afectando el devengado y el recaudado del ítem presupuestario de Tasas, mientras que si se registra en cuentas por cobrar se ve afectado directamente el activo de la empresa inflando las cuentas por cobrar. En la propuesta presentada no hay independencia de funciones para iniciar el proceso coactivo Con estas consideraciones y demás expuestas en la reunión de trabajo, solicito a usted proceda con la actualización de la resolución administrativa N°. EPMGDT-GG-VS-2018-390, "Procedimiento de*

recaudación Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos", conforme pedido realizado a través de Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-1701, de 06 de septiembre de 2022."

Que, la Gerencia Jurídica a través del memorando No. EPMGDT-GJ-2023-0039 de 02 de febrero de 2023, indicó: *"En referencia al memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0342 de 02 de febrero de 2023, se debe aclarar que conforme lo discutido en la reunión técnica entre las áreas de la Gerencia Jurídica, Gerencia Financiera Administrativa, y Dirección de Calidad, el día 17 de enero de 2023; y, lo mencionado en el memorando No. EPMGDT-GJ-2022-0130 de 24 de mayo de 2022, es necesario que el "Procedimiento de recaudación Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos" consensuado entre las áreas de calidad y financiera, cuente con la autorización por parte de la máxima autoridad institucional, previo a la elaboración y emisión de la correspondiente Resolución Administrativa; cabe mencionar que, el pedido realizado a través de Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-1701 de 06 de septiembre de 2022, tampoco cuenta con la mencionada autorización".*

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0467 de 15 de febrero de 2023 dirigido a la Gerencia General, la Gerencia Financiera Administrativa, dice *"Por lo expuesto y con la finalidad de continuar con la actualización de la resolución administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2018-390, "Procedimiento de recaudación Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos" y acogiendo la directriz de la Gerencia Jurídica, elevo a su conocimiento el borrador del procedimiento de recaudación de la tasa de facilidades y servicios turísticos y el correspondiente flujo de recaudación, mismo que ha sido revisado por la Dirección de Calidad y Jefatura Financiera, considerando lo establecido en el Código Municipal, el cual derogó a la Ordenanza No. 149, para su revisión y autorización de continuar con el proceso de actualización".*

Que, conforme sumilla inserta en el memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0467 de 15 febrero de 2023, la señora Gerente General determina *"GFA: Autorizado, continuar con el proceso de acuerdo a la normativa legal vigente"*

Que, es necesario armonizar los procedimientos de Recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Procedimiento de recaudación a establecimientos perceptores de Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos y su correspondiente flujo, constante en el memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-0467 de febrero de 2023 y anexo al presente instrumento.

Art. 2.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Calidad y Gerencia Financiera Administrativa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata y se informe de manera mensual a la Gerencia General de su cumplimiento.

Art. 3.- DERÓGUESE, en su totalidad, la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2018-390 de 12 de noviembre de 2018.

Art. 4.- Se dispone al funcionario responsable de la página Web Institucional, proceda con la publicación de la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de marzo del 2023.

Ing. Com. María Cristina Rivadeneira Ricaurte
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

ACCIÓN	NOMBRE	
Elaborado	Giselle Narváez	
Aprobado	Sebastián Sevilla Rienzi	



Procedimiento: Recaudación a establecimientos perceptores de la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos.		
Responsables: <ul style="list-style-type: none">• Gerencia Financiera Administrativa.• Dirección de Calidad		
Recursos Humanos: Personal de Contabilidad y Tesorería	Base Legal: CÓDIGO Municipal.	Fecha: 23 de febrero de 2023
Recursos Tcnl: Dir. Calidad		

1.- Recepción de información: La Dirección de Calidad a través de memorando remitirá a la Gerencia Financiera Administrativa la base de los establecimientos que son agentes de percepción de la tasa de facilidades y servicios turísticos mensualmente con las correspondientes actualizaciones.

El área de tesorería será la responsable de llevar el control de la información remitida, mediante hojas de Excel, que permitirá el control de las recaudaciones mensuales reportadas por los establecimientos, así como también la, recategorización de estos en base a la información enviada por la Dirección de Calidad.

Cuando exista una recategorización de agentes de percepción a categorías que no lo son, se realizará el siguiente procedimiento:

- En el caso de que el establecimiento se encuentre al día en sus recaudaciones; se procederá con la baja de este en la matriz de recaudación.
- En el caso que el establecimiento NO se encuentre al día en el reporte de sus recaudaciones, se comunicará al local a través de correo electrónico, llamadas telefónicas, y/u oficios, indicando el tiempo que no ha declarado la recaudación, una vez que cumpla con sus obligaciones se procederá a dar de baja de la matriz.
- Si posterior al determinar el pago de la tasa de facilidades y servicios turísticos, no realiza el mismo, y una vez transcurrido el plazo de 08 días, se procederá a iniciar la gestión de cobro a través de la vía coactiva.

Dentro de las actividades que realizará el área de tesorería con los establecimientos perceptores de la tasa de facilidades y servicios turísticos, se contempla la socialización de: uso del sistema de registro de recaudación, informar los datos



Municipio de Quito

bancarios de la cuenta a la cual se deberá depositar la recaudación mensual, para lo cual se registrará el número de registro con el que podrán ingresar al link en el que se declarará el periodo y valor pagado referente a la tasa (<http://200.125.237.229:8080/tasahotelera.aspx>).

Esta información llegará vía correo electrónico al servidor encargado del departamento de contabilidad como de tesorería de Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, para su correspondiente registro contable.

La recaudación por parte de los establecimientos catastrados; y, que son perceptores de la tasa de facilidades y servicios turísticos; se realiza debido al uso del alojamiento (pernoctación), misma que se calcula por el número de noches y por habitación ocupada que haya utilizado el o los huéspedes. Dicha declaración es mensual y el valor recaudado debe ser depositado en el Banco Pichincha, cuenta corriente No. 3392741704, a favor del Fideicomiso Fondo de Promoción DMQ, hasta el día 15 del mes siguiente (mes caído); cuando la fecha del vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, se trasladará al siguiente día hábil, para evitar el recargo de intereses moratorios, los mismos que son calculados en base a la tasa de interés que se encuentre vigente establecido en el artículo 21 del Código Tributario.

Objetivo: El objetivo del presente procedimiento, es registrar las recaudaciones notificadas por los establecimientos con carácter de “Agente de Percepción” de acuerdo con lo determinado en el Código Municipal, para tener un mejor control.

Responsable: La Gerencia Financiera Administrativa a través del área de contabilidad es la responsable del registro de la cuenta por cobrar de la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos; y, el área de tesorería se encarga del Registro del Comprobante de Ingreso de las recaudaciones reportadas por cada uno de los establecimientos notificados a través del Técnico de Calidad de la EPMGDT -Quito Turismo.

2. Registro de la recaudación en el Sistema Financiero:

El área de Contabilidad como responsable de registrar la cartera de recaudación que reportan los establecimientos, deberá realizarlo en forma inmediata a su notificación y emitir el Comprobante de Diario, así como también crear el establecimiento hotelero en caso de ser nuevo; una vez que se encuentra registrada la información, el área de tesorería realizará el Comprobante de Ingreso.



3. Convalidar la recaudación de la Tasa de Facilidades Turísticas:

Una vez registrada la información en el Sistema Financiero el área de Tesorería; como responsable, procede a convalidar el estado de cuenta enviado por la Institución Bancaria, lo cual permite identificar depósitos que corresponden a establecimientos que no ingresaron al enlace y que mantiene la EPMGDT -Quito Turismo, para el registro de la recaudación mensual, por lo que Tesorería procederá a realizar llamadas telefónicas y enviar correos electrónicos a dichos establecimientos.

En el caso de no existir respuesta por parte de los establecimientos, se registrará en el sistema financiero, en la cuenta denominada “varios por cobrar”.

El responsable de la validación y control de la recaudación deberá presentar un informe mensual de todos los establecimientos que incumplen con la normativa establecida en el Código Municipal.

4. Inspección a establecimientos que incumplen la normativa de recaudación

Con el informe mensual de incumplimiento a la normativa establecida en el Código Municipal, el responsable del control procederá a realizar las visitas a cada uno de los establecimientos para verificar su facturación y levantar el informe previo a la acción coactiva de cobro inmediato.

5. Archivo

Por cada establecimiento se mantiene un archivo de la recaudación de la Tasa de Facilidades Turísticas, se lo lleva por categoría establecida en el Código Municipal, es decir por Hoteles, Hosterías, Hostales, Casa de Huéspedes y Lodges.

6. Registro de control: Para términos de este procedimiento los documentos que se consideran registros son:

- Base de datos de los establecimientos.
- Reporte de recaudación (envió correo electrónico).
- Oficio informativo de Tasas de Facilidades y Servicios Turísticos entregados.

7. Procedimiento:



Ver diagrama de Flujo

NOTA: El Registro Turístico será el documento con el cual se notifica la categorización o recategorización de los agentes de percepción de la tasa de facilidades y servicios turísticos.

8. Interacción de procesos:

- Registro Sistema Financiero.
- Recepción y validación de matriz de establecimientos perceptores de la tasa de facilidades y servicios turísticos.

9. Terminología:

- **Lodge.** - Establecimiento de alojamiento turístico que cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido conforme a su categoría. Ubicado en entornos naturales en los que se privilegia el paisaje y mantiene la armonización con el ambiente. Sirve de enclave para realizar excursiones organizadas, tales como observación de flora y fauna, culturas locales, caminatas por senderos entre otros. Presta el servicio de alimentos bebidas sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Deberá contar con un mínimo de 5 habitaciones.
- **Resort.** - Es un complejo turístico que cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, que tiene como propósito principal ofrecer actividades de recreación, diversión, deportiva y/o de descanso, en el que se privilegia el entorno natural, posee diversas instalaciones, equipamiento y variedad de servicios complementarios, ocupando la totalidad de un inmueble. Presta el servicio de alimentos y bebidas en diferentes espacios adecuados para el efecto. Puede estar ubicado en áreas vacacionales o espacios naturales como montañas, playas, bosques, lagunas, entre otros. Deberá contar con un mínimo de 5 habitaciones.



Municipio de Quito

- **Tasa.**-Una tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.
- **Sujeto de Percepción.** - Es aquél que por su profesión, oficio o actividad se encuentra en la situación de recibir del contribuyente una suma de dinero a cuyo monto originario debe adicionar el tributo que luego ingresará al Fisco.
- **Sujeto Activo.**- Ente público acreedor en una relación jurídico-tributaria con facultades para exigir el cobro a los contribuyentes. Se puede distinguir entre el sujeto activo del poder tributario y el sujeto activo de la obligación tributaria. Sujeto activo del poder tributario es el que tiene la potestad para establecer un tributo, y el sujeto activo de la obligación tributaria es el que está relacionado con la recaudación del tributo.

El sujeto activo de la tasa es la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito quien administrará los tributos de conformidad con esta normativa, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, empresa que será beneficiaria de la recaudación

- **Sujeto Pasivo.**- Persona natural o jurídica que, según la ley, resulta obligada al cumplimiento de prestaciones tributarias en las que se materializa esta obligación a favor del sujeto activo o entidad pública acreedora. Debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la Ley de cada tributo disponga otra cosa.

Son sujetos pasivos de las tasas: a. En calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contraten el servicio de alojamiento. Se entiende por usuario a la persona o personas que se alojen en los establecimientos a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el hecho generador de este Capítulo; y, b. En calidad de agente de percepción, las personas naturales o jurídicas titulares de los establecimientos



Municipio de Quito

de alojamiento turístico a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el “Hecho Generador” de esta tasa, y que por mandato legal están obligados a emitir comprobantes de venta

- **Hecho Generador.** - Es aquella actividad que da razón a la actividad económica, es decir, es el acaecimiento que da origen a la obligación tributaria.
- **Pernoctación.** - Cada una de las noches que un viajero permanece o está registrado en un establecimiento de alojamiento colectivo o en un alojamiento turístico privado, siendo innecesaria su presencia física.

Cada noche que una habitación sea ocupada en el establecimiento. Se considerará que una habitación ha sido ocupada en el establecimiento, al menos por una noche (una pernoctación), desde el registro de ingreso del usuario, aun cuando se hubiese registrado la salida del usuario en el mismo día.

- **Interés Moratorio.** - Es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo. La Tasa de interés moratorio, sólo opera una vez vencidos los plazos establecidos.





